

ANEXO N° 3

“SISTEMAS DE PROTECCION SISMICA”, ESPECÍFICA PARA EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

1.- Los establecimientos de salud, como hospitales, institutos o similares según clasificación del Ministerio de Salud, ubicados en las zonas sísmicas 3 y 2 del mapa sísmico del Perú, deben ser diseñados con sistemas de protección sísmica: aislación de base o dispositivos de disipación de energía. Las edificaciones que alojen los servicios indicados en la Tabla N° 1, deberán necesariamente ser dotadas de sistemas de aislación sísmica. En tanto no haya una norma técnica peruana, el diseño se hará de acuerdo al estándar ASCE/SEI 7 última edición.

2.- El proyecto, construcción y supervisión deben ser responsabilidad de ingenieros civiles colegiados, de acuerdo a lo estipulado en el R.N.E.

**TABLA N° 1
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

1	Consulta Externa
2	Emergencia
3	Hospitalización y UCI
4	Centro Quirúrgico y Obstétrico
5	Medicina de Rehabilitación
6	Farmacia
7	Patología Clínica
8	Diagnóstico por imágenes
9	Centro de hemoterapia o Banco de Sangre
10	Hemodiálisis
11	Nutrición y Dietética
12	Central de Esterilización
13	Radioterapia
14	Medicina Nuclear